

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/13399
18 junio 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

CARTA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1979 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE ADJUNTO DE ARGELIA ANTE
LAS NACIONES UNIDAS

El representante de Marruecos acaba de dirigirle una carta en la que refiere ciertas acciones bélicas que han tenido lugar en el interior del territorio marroquí y cuya responsabilidad atribuye abusivamente a mi país. Tales acusaciones carecen de todo fundamento y tienen como único objetivo distraer la atención de la comunidad internacional de los datos fundamentales de la cuestión del Sáhara occidental, que, en realidad, se plantea exclusivamente en términos de descolonización.

I.

Argelia rechaza categóricamente la presentación y la interpretación de las acciones bélicas mencionadas y manifiesta su indignación por ese intento de Marruecos de hacer pagar a mi país las consecuencias trágicas de los errores de su política de expansionismo y de anexión. Por otra parte, Marruecos, que sabe muy bien que ninguna fuerza armada argelina ha cruzado las fronteras marroquíes, no ha aportado y no puede en absoluto aportar pruebas de las alegaciones que no ha dudado en formular con tanta ligereza. Recurre a un sorprendente silogismo para "demostrar" la existencia de lo que no existe. Como sabía muy bien que no podía afirmar, sin incurrir en la inverosimilitud total, que "fuerzas argelinas" habían cruzado efectivamente la frontera marroquí, Marruecos se ha limitado a referirse, sin más, a "fuerzas", guardándose bien de identificarlas, pero concluyendo, por un silogismo de dudosa coherencia, que Argelia era el agresor por haber recurrido, no se sabe cómo, al empleo de "la fuerza" contra la integridad del territorio del Estado marroquí, a 400 kilómetros de sus fronteras.

Tales "fuerzas", que Marruecos no define, para mantener la confusión y tratar de aprovecharse de la buena fe de los miembros del Consejo de Seguridad, están constituidas por la organización armada del pueblo saharauí, el Frente POLISARIO, que lucha por su libre determinación y su independencia.

En realidad, el hecho de que los combatientes saharauís del Frente POLISARIO, en su lucha de liberación nacional, asesten golpes tan duros contra las tropas que ocupan ilegalmente su territorio y las mantengan en jaque hasta en el interior del

propio territorio marroquí para destruir las bases militares de las que parten sus adversarios, es una prueba fehaciente de que controlan en gran medida el Sáhara occidental, del que han liberado efectivamente una parte y en el que han instalado sus propias bases para mantener su combate de liberación nacional y rechazar a su ocupante.

¿Cómo podría comprenderse que tropas saharauis consiguieran atacar a su adversario en su propio territorio, a través de un desierto de difícil acceso y en lugares situados a más de 400 kilómetros de la frontera occidental de Argelia, si no contaran con su dominio del terreno en el Sáhara occidental, que han liberado parcialmente de sus ocupantes ilegales?

Esa es la realidad, cruel para el Gobierno marroquí, extraviado en una guerra de conquista. Esa realidad resta toda coherencia a la argumentación marroquí sobre una supuesta agresión de Argelia, imposible desde los puntos de vista lógico, geográfico y material.

II

De los hechos mencionados se desprende claramente que Marruecos, que no se molesta en demostrar la veracidad de los hechos que atribuye falazmente a Argelia, comete un acto deliberado de confusión. Su objetivo es también evidente. Invocando una supuesta actitud de legítima defensa sin demostrar previamente la existencia de un ataque por parte de Argelia, Marruecos justifica por adelantado una agresión que prepara contra mi país. Amparándose en el Artículo 51 de la Carta, cuya aplicación carece de fundamento en el caso de que se trata, Marruecos se apresta a cometer una agresión armada contra Argelia, violando así la soberanía y la integridad territorial de mi país, sumando a la agresión que comete desde 1975 contra el pueblo saharauí otra agresión contra un Estado vecino, e incurriendo en la responsabilidad histórica del desencadenamiento de un conflicto de consecuencias imprevisibles para la seguridad y la estabilidad de gran parte del continente africano.

La referencia al Artículo 51 de la Carta, que justifica el ejercicio del derecho de legítima defensa, es tan inadecuada e injustificada como el supuesto "derecho de persecución" con el que Marruecos amenaza a Argelia; el derecho de persecución, que no puede separarse del fenómeno colonialista, está directamente vinculado, donde quiera que se le invoca, a los sobresaltos de las fuerzas ocupantes en su reacción contra las luchas de liberación nacional. Se trata de uno de los intolerables simulacros de legitimidad que el colonialismo trata de imponer para conferir valor legal a todas las formas de violencia con que se opone al movimiento de emancipación de los pueblos. Rechazado como uno de los errores del pasado, el derecho de persecución ha sido desenterrado ahora y conoce una nueva juventud gracias a Marruecos. Arma favorita hasta hace poco de las fuerzas coloniales, instrumento hoy de la violencia privilegiada de Israel y de los

regímenes racistas de Pretoria y de Salisbury contra los pueblos del Líbano, de Zambia, de Botswana, de Mozambique y de Angola, el derecho de persecución es, por excelencia, un acto "de agresión armada caracterizada y premeditada", como declaraba el 2 de junio de 1958 ante el Consejo de Seguridad el representante de Túnez, Sr. Mongi Slim. El derecho de persecución, argumento polvoriento de las Potencias coloniales, que Marruecos saca de los arsenales jurídicos imperialistas para invocarlo contra Argelia, nos recuerda los horrores de las matanzas de miles de civiles inocentes en el África austral, víctimas del orgulloso poder racista blanco.

En lo que se refiere a la asimilación del derecho de persecución a una variante del derecho de legítima defensa consignado en el Artículo 51 de la Carta, hace falta sin duda mucha ligereza, unida a un flagrante desconocimiento de las condiciones de la legítima defensa, para sostener tal afirmación.

En tales condiciones, Argelia atribuye a las autoridades marroquíes toda la responsabilidad por las consecuencias ineluctables que se derivarían de la violación de sus fronteras, como declaró el Presidente de la República argelina en un mensaje de fecha 9 de junio al Presidente del Sudán y Presidente interino de la Organización de la Unidad Africana. Fue también esa situación la que indujo al Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia a dirigir, el mismo día y con el mismo espíritu, un mensaje al Secretario General de las Naciones Unidas. A la orden impartida por el Rey de Marruecos a sus fuerzas armadas de que hagan uso de un supuesto derecho de persecución, se añade ahora la carta de fecha 14 de junio en la que Marruecos presentó ante el Consejo de Seguridad una demanda por supuesta agresión, revelando claramente el plan marroquí, que entraña amenazas de excepcional gravedad para Argelia y para la región. En una política de amalgama y de confusión, Marruecos pide al Consejo de Seguridad que considere como agresión procedente de un tercer Estado toda acción armada sostenida por un movimiento de liberación nacional contra fuerzas de ocupación. Pide de esa forma al Consejo de Seguridad un refrendo jurídico para el lanzamiento de acciones armadas contra un Estado vecino, con lo que se establecería un precedente jurídico que justificaría ante las Naciones Unidas los ataques de Israel contra el Líbano y los de los países racistas del África austral contra los Estados de primera línea.

III

Al obstinarse en atribuir a mi país la responsabilidad por el fracaso de su política de ocupación y de expansión, los dirigentes marroquíes tergiversan los hechos, recurren a la diversión y, prisioneros de esa política, ya no vacilan en tratar de crear contra Argelia una situación de conflicto peligrosa para la paz y la seguridad en la región. Incapaz de poner fin a la resistencia del pueblo saharauí, Marruecos procura hacer creer que la cuestión del Sáhara occidental constituye una controversia entre los Estados de la región. Esta tergiversación del problema revela a la vez la vigorosa realidad de la lucha de liberación nacional sostenida por el pueblo saharauí y la impotencia de Marruecos para hacer frente a las consecuencias de su política de anexión, ocupación y agresión como no sea siguiendo ciegamente por el camino emprendido.

Nadie podrá caer en el engaño de estas nuevas maniobras marroquíes, a la vez irrisoriamente vanas y eminentemente peligrosas, que procuran distraer la atención y quitar importancia a un problema de descolonización haciéndolo pasar por una pretendida controversia entre dos Estados de la región.

Marruecos insiste, una vez más, en volcar sobre Argelia, usando como instrumento al Consejo de Seguridad, la responsabilidad por los males que sufre toda nuestra región y que derivan de la ocupación militar y de la participación del territorio nacional del pueblo saharauí.

La maniobra es evidente. Si la región vive en la actualidad un trágico estancamiento, se pretende, por una extraña lógica, que ello es culpa de Argelia, y no del expansionismo desenfrenado de su vecino.

En realidad, la situación creada por Marruecos en el Sáhara occidental, con sus repercusiones explosivas en toda la región, resulta sin duda alguna de su obstinación en negar la existencia del pueblo de ese territorio, así como sus derechos fundamentales a la libre determinación y la independencia, reafirmados solemnemente, sin embargo, por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

En el momento en que se procura, mediante esfuerzos múltiples y convergentes, instaurar un clima favorable para la búsqueda de un arreglo político justo y duradero de la cuestión del Sáhara occidental y, sin duda, debido precisamente a esa evolución, Marruecos emprende medidas en el plano internacional para justificar nuevas intensificaciones de la agresión. Esta política de diversión y de amenazas, además de constituir una violación del derecho internacional, de los principios fundamentales de la Carta, de la resolución 2625 (XXV) sobre "los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y de cooperación entre los Estados", así como de la resolución 3314 (XXIX) sobre la definición de la agresión, no puede intimidar a Argelia ni tampoco inducir a error a la opinión pública magrebina, africana e internacional sobre la verdadera naturaleza del conflicto que enluta nuestra región. Tampoco puede engañar al Consejo de Seguridad, que sabe perfectamente que el problema del Sáhara occidental forma parte del proceso histórico de la descolonización.

IV

Existe un conflicto. Pero sólo existe entre el pueblo saharauí, en lucha por su independencia, y los dos Estados ocupantes que han usurpado su territorio. Ningún malabarismo de amalgama, ningún falaz cuestionamiento por un Estado vecino, puede encubrir la realidad de una tentativa de sofocar la voz de un pueblo nuevamente subyugado por la política de conquista, de reparto y de guerra de exterminio. Ninguna vana tergiversación de la realidad, ninguna agitación de circunstancias ante el Consejo de Seguridad, podrán apartar a la comunidad internacional de su deber sagrado, ni desviarla del camino de la ayuda al pueblo saharauí para forjar su propio destino.

Marruecos no sólo practica una política de expansionismo cuya ratificación ha tratado vanamente de obtener, sino que además se presenta como víctima agredida, mientras se opone con obstinación al derecho del pueblo saharauí a una existencia independiente. Desde el día en que asumió la grave responsabilidad de invadir el territorio del pueblo saharauí, Marruecos no puede considerarse sino como un Estado agresor, con todas las consecuencias de derecho que conlleva tal calificación, conforme a las disposiciones pertinentes de la Carta, de la resolución 2625 (XXV) de 1970, así como la resolución 3314 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974, sobre definición de la agresión. Esta última resolución, en particular, señala como caso característico de agresión el empleo de la fuerza armada para privar a los pueblos de su derecho a la libre determinación y a la independencia. En la misma resolución se destaca, en consecuencia, la legitimidad del apoyo prestado a los pueblos que, como el pueblo saharauí, luchan en esas condiciones contra los ejércitos invasores para obtener su derecho a la libre determinación.

Uno de los dos Estados ocupantes, Mauritania, que, en las mismas condiciones en que hoy lo hace Marruecos, se había quejado ante el Consejo de Seguridad en octubre de 1977 por el ataque a Zouérate por el POLISARIO, reconoce actualmente que el verdadero problema que da origen a la grave situación existente en la región deriva del hecho de que el pueblo del Sáhara occidental ha sido privado de sus derechos por la ocupación y el reparto. Merced a ese reconocimiento, Mauritania ha obtenido hoy del POLISARIO el mantenimiento de la cesación del fuego y la búsqueda de los caminos, ciertamente difíciles todavía, de la paz. Este ejemplo, que ha tenido el triple mérito de mostrar ante todo que el asunto del Sáhara occidental no es una controversia entre dos Estados, que constituye un problema de descolonización y, finalmente, que era ilusorio tratar de inducir en error al Consejo de Seguridad, debería servir de ejemplo a Marruecos.

Cualquier medida que el Consejo de Seguridad haya de adoptar tendrá que situarse en el marco definido por nuestra Organización para acelerar la solución de la cuestión del Sáhara occidental, incluida por lo demás en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, mediante la aplicación de las resoluciones relativas al ejercicio efectivo por el pueblo del Sáhara occidental de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia.

Mucho le agradecería que este texto se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Fathih BOUAYAD-AGHA
Representante Permanente Adjunto
Encargado de Negocios Interino